

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA SOLICITAR AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ, EL PRESUPUESTO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2018 EN LOS MUNICIPIOS DE CAMARÓN DE TEJEDA, EMILIANO ZAPATA Y SAYULA DE ALEMÁN.

ANTECEDENTES

- I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹ en materia político-electoral, con motivo de lo anterior, en el Transitorio Segundo de dicha reforma se ordenó al Honorable Congreso de la Unión diseñar y aprobar diversas leyes generales en materia electoral.

- II Como resultado de la reforma Constitucional indicada, en acatamiento al Artículo Transitorio Segundo, el Honorable Congreso de la Unión aprobó las leyes siguientes: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales²; Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; Ley General en Materia de Delitos Electorales; Ley General de Partidos Políticos y Ley Federal de Consulta Popular. Normatividad que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014, con excepción de la Ley Federal de Consulta Popular, que fue publicada el 14 de marzo de la misma anualidad.

- III El 9 de enero de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave³; y

¹ En lo posterior Constitución Federal.

² En lo siguiente LGIPE.

³ En lo subsecuente Constitución Local.

posteriormente, el primero de julio del mismo año, se publicó en el mismo medio el Decreto por el que se expidió el Código Número 577 Electoral para la misma entidad federativa⁴, el cual fue reformado, derogado y adicionado mediante Decreto 605 de fecha 27 de noviembre de 2015; así también, el 31 de julio de 2017, por Decreto número 321, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número Extraordinario 302, fue reformado y adicionado en diversas disposiciones.

- IV** El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral⁵, emitió el Reglamento de Elecciones⁶ y sus anexos a través del Acuerdo INE/CG661/2016, mismo que fue modificado por sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016; sufriendo una última reforma el 22 de noviembre de 2017.
- V** El 12 de agosto de 2017, el Tribunal Electoral del Estado de Veracruz⁷, al resolver el expediente RIN 70/2017, declaró la nulidad de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Camarón de Tejeda, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VI** El 12 de agosto de 2017, el TEV dictó sentencia dentro de los expedientes RIN 93/2017 y su acumulado JDC 309/2017. En dicha sentencia el Tribunal Local, confirmó la declaración de validez de la elección; la expedición de la constancia de mayoría y validez a la fórmula de candidatos postulada por el partido MORENA.

⁴ En lo sucesivo Código Electoral.

⁵ En adelante INE

⁶ En lo sucesivo Reglamento.

⁷ En adelante TEV.

- VII** El 13 de septiembre de 2017, el Consejo General del OPLE emitió el Acuerdo **OPLEV/CG258/2017**, por medio del cual se aprobó el Proyecto de Presupuesto del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2018.
- VIII** El 12 de octubre de 2017, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, al resolver el expediente SX-JRC-105/2017 declaró la nulidad de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Sayula de Alemán, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- IX** El 12 de octubre de 2017, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, al resolver los expedientes SX-JRC-115/2017 y SX-JDC647/2017, confirmó la sentencia emitida por el TEV, por medio del cual se declaró la nulidad de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Camarón de Tejeda, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- X** El 16 de noviembre de 2017, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, dentro del expediente SX-JDC-648/2017 y su acumulado SX-JRC-117/2017, declaró la nulidad de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- XI** El 14 de diciembre de 2017, el Pleno de la LXIV Legislatura de Veracruz aprobó los decretos números 373, 374 y 375 por el que se expidieron las convocatorias a elección extraordinaria para los ayuntamientos de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán, respectivamente.

- XII** El 14 de diciembre de 2017, la Sala Superior Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió Recurso de Reconsideración identificado con el expediente SUP-REC-1401/2017 y acumulados, por medio de cual se desecharon de plano los recursos interpuestos en contra de la sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz, en los expedientes SX-JDC-648/2017 y su acumulado SX-JRC-117/2017, en relación a la elección del Ayuntamiento de Emiliano Zapata.
- XIII** El 15 de diciembre de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz el número extraordinario 500, por medio de cual se publicaron los Decretos expedidos por el pleno de la LXIV Legislatura de Veracruz, relativos a las convocatorias a elección extraordinaria para los ayuntamientos de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán.
- XIV** El 20 de diciembre de 2017, la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, resolvió el Recurso de Reconsideración identificado con el número de expediente SUP-REC-1378/2017 confirmando la resolución dictada por la Sala Regional Xalapa en el expediente SX-JRC-115/2017 y su acumulado, que ratificó la nulidad de la elección del municipio de Camarón de Tejeda, Veracruz.
- XV** El 20 de diciembre de 2017, la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, resolvió el Recurso de Reconsideración identificado con el número de expediente SUP-REC-1345/2017 confirmando la resolución dictada por la Sala Regional Xalapa en el expediente SX-JRC-105/2017, mediante la cual se determinó anular la elección del Ayuntamiento de Sayula de Alemán.

- XVI** El 21 de diciembre de 2017, el pleno de la LXIV Legislatura de Veracruz aprobó el Decreto 385, por medio del cual expidió el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, mismo que fue publicado el 26 de diciembre en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz.
- XVII** En sesión solemne celebrada el 3 de enero de 2018, el Consejo General quedó formalmente instalado, dando inicio el proceso electoral extraordinario 2018, para la renovación de Ediles de los municipios de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán.

En virtud de los antecedentes descritos; y de los siguientes:

CONSIDERANDO

- 1** Que el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país, por ello, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales Electorales **dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones**, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, lo anterior, se encuentra dispuesto por los artículos 41, fracción V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el artículo 98, numeral 1 de la LGIPE.

Ello, con la finalidad de ejercer las funciones encomendadas por la propia norma suprema, consistentes en: 1) Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; 2) Educación cívica; 3)

Preparación de la jornada electoral; **4)** Impresión de documentos y la producción de materiales electorales; **5)** Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; **6)** Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; **7)** Cómputo de la elección de los Ayuntamientos de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán; **8)** Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los Lineamientos que para ese efecto emita el Instituto Nacional Electoral; **9)** Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; **10)** Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y, **11) Las que determine la legislación aplicable.**

- 2** En concordancia con lo anterior, en el artículo 104 de la LGIPE, se observa que, por una parte, se desarrollan de manera específica las actividades señaladas por la propia Carta Magna, en tanto que, por otra parte, se amplía dicho catálogo de funciones atribuibles a los organismos electorales encargados de organizar las elecciones en las distintas entidades federativas.

En ese sentido, entre las tareas que destacan, distintas a las previamente referidas, se encuentran las siguientes:

- a) **Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;**
- b) **Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los Candidatos Independientes, en la entidad;**
- c) **Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales** en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral;
- d) **Ejercer la función de oficialía electoral** respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;

- e) **Informar a la Unidad Técnica de Vinculación** con los Organismos Públicos Locales, **sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto Nacional Electoral**, conforme a las disposiciones aplicables y las que, en su caso, emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral; y,
- f) Las demás que determine que se establezcan en la legislación local correspondiente.

En correlación armónica, tales funciones fueron reiteradas por el legislador veracruzano en el artículo 100 del Código Electoral para el Estado de Veracruz vigente, además de que se incluyeron las que se enumeran a continuación:

- I) Solicitar al Registro federal de Electores el padrón y la lista nominal de electores;
 - II) Organizar los debates entre los candidatos a cargos de elección popular local;
 - III) Celebrar convenios para el adecuado desarrollo de las funciones electorales; y,
 - IV) Solicitar a las autoridades estatales y municipales el auxilio necesario para el cumplimiento de la función de realizar los procesos electorales, plebiscitarios o de referendos.
- 3 En esa tesitura, es evidente que en el Estado de Veracruz, **la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función que reviste especial relevancia en tanto que se le confiere dicha atribución a un ente público estatal de carácter permanente y autónomo en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz**⁸.

⁸ En lo subsecuente OPLE.

Lo anterior, **con la finalidad de blindar a la autoridad electoral de agentes externos que le impidan realizar de manera auténtica y transparente la finalidad para la cual fue creada por la propia** Constitución federal, así como garantizar que en el ámbito de su competencia y atribuciones se apegue de manera irrestricta a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, máxima publicidad, equidad y definitividad, rectores en todo proceso democrático de renovación de los titulares de los órganos del Estado, con el propósito de dotar de certeza los procesos electorales y de legitimar a las personas que obtengan el triunfo para ejercer un cargo de elección popular.

- 4 El párrafo 2, del artículo 99 de la LGIPE, dispone que el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos. Por su parte, la legislación electoral en el Estado señala que el patrimonio del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del estado, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de ese ordenamiento.
- 5 Ahora bien, el Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, al resolver el expediente RIN 70/2017, declaró la nulidad de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Camarón de Tejeda, Veracruz de Ignacio de la Llave y en misma sentencia vinculó *“al Congreso del Estado de Veracruz y la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz,*

para que adecúen el presupuesto del Organismo Público Local Electoral de Veracruz a efectos de que éste cuente con los recursos necesarios que le permitan desarrollar la correspondiente elección extraordinaria⁹; misma que en los efectos de la resolución a la letra dice:

“...

SEXTO. Efectos de la resolución. En términos de lo resuelto en el considerando que antecede, es pertinente precisar los efectos de esta sentencia:

1. Se declara la nulidad de la elección de Ediles del Municipio de Camarón de Tejeda, Veracruz, por las razones contenidas en el considerando quinto de esta resolución

2. Se deja sin efectos la entrega de la constancia de mayoría y validez a favor de la fórmula de candidatos a Presidente Municipal y Síndico, correspondientes al Municipio de Camarón de Tejeda, Veracruz, postulados por el Partido Movimiento Ciudadano.

3. Se ordena dar vista al Congreso del Estado de Veracruz, para su conocimiento.

4. Se ordena al Organismo Público Local Electoral de Veracruz que, en el ámbito de sus atribuciones realice las actividades correspondientes para la celebración de la elección extraordinaria de integrantes del Ayuntamiento de Camarón de Tejeda, Veracruz.

Se vincula al Congreso del Estado de Veracruz y la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, para que adecúen el presupuesto del Organismo Público Local Electoral de Veracruz a efectos de que éste cuente con los recursos necesarios que le permitan desarrollar la correspondiente elección extraordinaria.

...”

- 6** De la misma manera, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, al resolver el expediente SX-JRC-105/2017 declaró la nulidad de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Sayula de Alemán, en su punto resolutive quinto, vinculó *“al Congreso de Estado de Veracruz y a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz para que adecuen el presupuesto del Organismo Público Local Electoral de Veracruz a efecto de*

⁹ Página 40, de la Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Veracruz dentro del expediente identificado con el número RIN 70/2017, , consultable en <http://www.teever.gob.mx/files/RESOLUCI-N-RIN-70-2017.pdf>.

que este cuente con los recursos necesarios que le permitan desarrollar la correspondiente elección extraordinaria”¹⁰, mismos que en sus puntos resolutive dice:

“ ...

RESUELVE

PRIMERO. Se **revoca**, la sentencia de cuatro de agosto del presente año, emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz en el recurso de inconformidad **RIN 173/2017** y su acumulado **RIN 174/2017**, que confirmó el cómputo municipal, la declaración de validez de la elección de integrantes del Ayuntamiento de Sayula de Alemán, Veracruz, así como la expedición de la constancia de mayoría y validez a favor de las fórmulas de candidatos postuladas por la coalición “Que resurja Veracruz” integradas por el PRI y PVEM.

SEGUNDO. Se **declara la nulidad de la elección** de integrantes del Ayuntamiento de Sayula de Alemán, en los términos precisados en la presente ejecutoria.

TERCERO. Se **revocan** las constancias de mayoría y validez a favor de las fórmulas de candidatos postuladas para Presidente Municipal y Síndico del Ayuntamiento de Sayula de Alemán por la coalición “Que resurja Veracruz”.

CUARTO. **Comuníquese** al Congreso del Estado de Veracruz y al OPLEV para que en el ámbito de sus respectivas competencias, tomen las medidas necesarias para la celebración de elecciones extraordinarias. Debiéndose expedir la convocatoria dentro del plazo legal correspondiente para la celebración de la elección extraordinaria de integrantes del Ayuntamiento de Sayula de Alemán.

QUINTO. Se **vincula** al Congreso de Estado de Veracruz y a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz para que adecuen el presupuesto del Organismo Público Local Electoral de Veracruz a efecto de que este cuente con los recursos necesarios que le permitan desarrollar la correspondiente elección extraordinaria.

...”

¹⁰ Página 71, de la Sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal dentro del SX-JRC-105/2017, consultable en <http://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/xalapa/SX-JRC-0105-2017.pdf>.

- 7 Así también, la misma Sala Regional al resolver el expediente SX-JDC-648/2017 y su acumulado SX-JRC-117/2017, declaró la nulidad de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz de Ignacio de la Llave y en su punto de acuerdo sexto **vinculó “al Congreso del Estado de Veracruz y a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz para que adecuen el presupuesto del Organismo Público Local Electoral de Veracruz a efecto de que este cuente con los recursos necesarios que le permitan desarrollar la correspondiente elección extraordinaria”¹¹**, cuyos puntos resolutivos a la letra dice:

RESUELVE

PRIMERO. *Se acumula el expediente **SX-JRC-117/2017** al diverso **SX-JDC-648/2017** por ser éste el más antiguo. Agréguese copia certificada de los puntos resolutivos de este fallo al juicio de revisión constitucional electoral acumulado.*

SEGUNDO. Se revoca, *en lo que fue materia de impugnación, la sentencia de doce de agosto del presente año, emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz en el recurso de inconformidad **RIN 93/2017** y su acumulado **JDC 309/2017**, que modificó el cómputo municipal, y confirmó la declaración de validez de la elección de integrantes del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz, así como la expedición de la constancia de mayoría y validez a favor de las fórmulas de candidatos postuladas por el partido político MORENA.*

TERCERO. Se declara la nulidad de la elección *de integrantes del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz, en los términos precisados en la presente ejecutoria.*

CUARTO. Se revocan *las constancias de mayoría y validez a favor de las fórmulas de candidatos postuladas para Presidente Municipal y Síndico del Ayuntamiento de Emiliano Zapata por el partido político MORENA.*

QUINTO. Comuníquese *al Congreso del Estado de Veracruz y al Organismo Público Local Electoral de la referida entidad federativa para que en el ámbito de*

¹¹ Página 114, de la Sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal dentro del SX-JDC-648/2017, consultable en <http://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/xalapa/SX-JDC-0648-2017.pdf>.

sus respectivas competencias, tomen las medidas necesarias para la celebración de elecciones extraordinarias. Debiéndose expedir la convocatoria dentro del plazo legal correspondiente para la celebración de la elección extraordinaria de integrantes del Ayuntamiento de Emiliano Zapata.

SEXO. Se vincula al Congreso del Estado de Veracruz y a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz para que adecuen el presupuesto del Organismo Público Local Electoral de Veracruz a efecto de que este cuente con los recursos necesarios que le permitan desarrollar la correspondiente elección extraordinaria.

...

- 8 Ahora bien, derivado de que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ratificó la nulidad de las elecciones de los Ayuntamientos de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán y las Convocatorias emitidas por el Pleno de la LXIV Legislatura de Veracruz, el Calendario para el Proceso Electoral Extraordinario 2018, el Organismo Público Local Electoral deberá de realizar todas las tareas respectivas, para el desarrollo de las actividades propias del citado proceso, en ese sentido, el Consejo General del OPLE debe de tomar las medidas necesarias para el debido cumplimiento de las actividades adicionales al Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 y las derivados del Proceso Electoral Extraordinario 2018, por el que se renovaran los integrantes de los Ayuntamientos de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán, por lo cual requiere presupuesto para la organización y desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario diverso al solicitado por medio del Acuerdo aprobado el 13 de septiembre de 2017, identificado con la calve **OPLV/CG258/2017 “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018”**.

- 9 El Presupuesto aprobado por el Pleno de la LXIV Legislatura de Veracruz por medio del Decreto 385, en el cual expidió el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, mismo que fue publicado el 26 de diciembre en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, en el cual estipula el importe para el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que asciende a la cantidad de **\$1,109,900,000.00 (Un mil ciento nueve millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.)**.

- 10 El Pleno de la LXIV Legislatura de Veracruz aprobó los decretos números 373, 374 y 375 por el que se expidieron las convocatorias a elección extraordinaria para los ayuntamientos de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán, respectivamente, por lo tanto el OPLE en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 99 y 169, segundo párrafo del Código Electoral Local, como responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en la entidad, organizará en el 2018 el Proceso Electoral Extraordinario por el que se renovarán los integrantes de los Ayuntamientos de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán, asegurándose que éste se desarrolle en apego a los principios rectores de la materia electoral en los plazos establecidos para cada una de sus etapas, garantizando a los actores políticos y a la ciudadanía en general el ejercicio del derecho a participar en condiciones de equidad, así como el derecho a votar y ser votados en elecciones libres y auténticas, que estos no se vean viciadas por la inobservancia o retraso en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

- 11 Los artículos 158 y 158 Bis del Código Financiero para el Estado, establecen que los Poderes y los Organismos Autónomos elaborarán sus proyectos de presupuesto, conforme a sus programas operativos, tomando en consideración los lineamientos y estimaciones económicas que emita la

Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, determinando las previsiones del gasto y su calendarización de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto y demás clasificaciones que señale la citada Secretaría de Finanzas para cada una de las categorías programáticas establecidas por ésta, y apegándose a lo preceptuado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; instrumentos a los cuales se apegó la elaboración del Proyecto de Presupuesto para este Organismo Electoral para el Ejercicio Fiscal 2018, mismo que fue aprobado por medio del Acuerdo **OPLEV/CG258/2017** y el aprobado por el Pleno de la LXIV Legislatura de Veracruz por medio del Decreto 385; sin embargo derivado del Proceso Electoral Extraordinario 2018 y en apego a lo ordenado por el TEV y Sala Regional este Consejo General considera pertinente solicitar para las elecciones extraordinarias.

- 12** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 111, fracción VIII del Código Electoral Local, es facultad del Presidente del Consejo General, remitir al Ejecutivo del Estado el proyecto de presupuesto del Órgano aprobado por el Consejo General, para su presentación y, en su caso, aprobación definitiva por el Congreso del Estado, en términos de la legislación de la materia, por lo cual el Presidente de Consejo General deberá de enviar el proyecto de presupuesto para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2018 en los municipios de Camarón de Tejeda, Sayula de Alemán y Emiliano Zapata.
- 13** Ahora bien, el OPLE, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta, como órgano superior de dirección, con el Consejo General que tiene entre otras funciones, la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y legales en materia electoral, y que los principios rectores en el desempeño de la función electoral rijan las actividades del Organismo; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, plebiscitos y de referendo; y promover el fortalecimiento

de la educación cívica y participación ciudadana, por lo que tiene la obligación y el deber de proveer lo necesario para el adecuado cumplimiento de las citadas atribuciones, de conformidad a lo establecido por los artículos 66, Apartado A de la Constitución Política del Estado; 99, 101, fracción I, 102, 108, fracciones I, III y IV del Código Electoral; así como también conocer y aprobar el Proyecto de presupuesto de este Organismo Electoral son atribuciones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, de conformidad con lo que dispone el artículo 108, fracción XXXV del Código Electoral.

- 14** Así también, con base en el Programa Operativo para el Proceso Electoral Extraordinario 2018, los Lineamientos para la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 emitidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación de Gobierno del Estado y demás disposiciones relativas y aplicables, la Secretaría Ejecutiva de este Organismo Electoral en apego a los criterios de austeridad, racionalidad y eficacia del gasto público, en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XII, del artículo 115, del Código Electoral para el Estado y en cumplimiento a las sentencias emitidas por el Tribunal Electoral del Estado de Veracruz y la Sala Regional con sede en Xalapa del Poder Judicial de la Federación, elaboró el Proyecto de Presupuesto para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2018 en los municipios de Camarón de Tejedá, Sayula de Alemán y Emiliano Zapata, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Administración; mismo que se presentó y analizó en la Comisión Permanente de Administración, en sesión extraordinaria de fecha nueve de enero del año dos mil dieciocho.
- 15** El OPLE, en términos de los artículos 165, 166, 167, 185 y 186 fracción XIX del Código Financiero para el Estado de Veracruz, en la solicitud de presupuesto que se realiza al Congreso Local, por conducto del Ejecutivo Estatal, prevé lo necesario para la operación así como el que se destina para

cubrir las prerrogativas que constitucional y legalmente corresponden a los partidos políticos, mismos que en su conjunto integrarán un sólo proyecto de ampliación de presupuesto para remitirse por conducto del Consejero Presidente al Ejecutivo Estatal, con el siguiente detalle:

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	MONTO
01	DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	0
02	PROCESO ELECTORAL	5,050,041
03	CARTERA DE PROYECTOS	0
04	PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS	794,577
TOTAL POR PROGRAMA.-		\$5,844,618

- 16 El proyecto de presupuesto que se presenta a este Consejo General se sustenta rigurosamente en las actividades proyectadas para el Proceso Electoral Extraordinario 2018, se renovararán los integrantes de los Ayuntamientos; siendo la solicitud de ampliación un instrumento técnicamente sustentado y jurídicamente fundado, necesario para lograr los fines establecidos por la ley y los objetivos que se imponen para el citado Proceso Electoral Extraordinario, cuya consecución supone la solución de problemas correlativos a la administración electoral y la identificación con anticipación de posibles escenarios que puedan presentarse, y que se distribuye en los siguientes capítulos de gasto:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	MONTO
10000000	SERVICIOS PERSONALES	1,341,692
20000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,026,559
30000000	SERVICIOS GENERALES	1,681,790
40000000	PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS	794,577
50000000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
TOTAL POR CAPÍTULO.-		\$5,844,618

En la elaboración de dicho proyecto de presupuesto se consideró el establecimiento de medidas para promover la austeridad, eficiencia y eficacia en el manejo del gasto, apoyados en los criterios de racionalidad y transparencia en su uso, bases en que se asienta el cumplimiento de objetivos, la programación de resultados y la planeación institucional de este organismo electoral.

- 17** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 9, fracción VII, 11, fracciones V, 19, fracción I, inciso m) la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los Acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el portal de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 218, párrafo 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 42, 46, 47, 100, fracciones I y XX, 99, 101, fracción I, 102, 108, fracciones I, VI, XXIV, XXXIX, XLI y XLIII, 115 fracciones II y VI, 133, 169, 170, fracción III, 172, fracción II, inciso b), 181, fracción IX, 219 y 220 demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio

de la Llave; 9, fracción VII, 11, fracciones V, 19, fracción I, inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; 6, numerales 2, 3, 4 y 6; 5, numeral 1, y 8, numeral 1 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral; por lo antes expresado, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba solicitar al H. Congreso del Estado de Veracruz, el presupuesto de este organismo electoral para el Proceso Electoral Extraordinario en los Ayuntamientos de Camarón de Tejada, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán, por un monto total de **\$5'844,618.00 (Cinco millones ochocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos dieciocho pesos, 00/100 M.N.).**

SEGUNDO. El presupuesto del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2018 en los Ayuntamientos de Camarón de Tejada, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán, se distribuirá por programas como se detalla a continuación:

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	MONTO
01	DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	0
02	PROCESO ELECTORAL	5,050,041
03	CARTERA DE PROYECTOS	0
04	PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS	794,577
TOTAL POR PROGRAMA.-		\$5,844,618

TERCERO. Remítase el Acuerdo para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2018 en los Ayuntamientos de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán, y sus anexos, al Honorable Congreso del Estado, a través del Ejecutivo del Estado, en términos de la legislación de la materia, por conducto de la Secretaría Ejecutiva.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Sala Regional Xalapa y al Tribunal Electoral del Estado de Veracruz.

QUINTO. Comuníquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Veracruz.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el diez de enero de dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Tania Celina Vázquez Muñoz; Eva Barrientos Zepeda; Juan Manuel Vázquez Barajas; Julia Hernández García; Iván Tenorio Hernández; y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE